

UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
BOLETÍN OFICIAL
Secretaría General

Núm. 34-08/1
30 de abril de 2008

NORMATIVA GENERAL

NORMATIVA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS INSTITUTOS UNIVERSITARIOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID, APROBADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN DE 28 DE FEBRERO DE 2008.

DISPOSICIÓN GENERAL

Art. 1. Los Institutos Universitarios de Investigación son centros dedicados fundamentalmente a la investigación científica y técnica o a la creación artística, en los que también se podrán realizar actividades docentes referidas a enseñanzas especializadas o a cursos de doctorado y de postgrado, así como proporcionar asesoramiento técnico en el ámbito de su competencia.

NATURALEZA Y OBJETIVOS:

Art. 2. 1. Los **objetivos** de los Institutos Universitarios de Investigación deberán concretarse en programas y en líneas de investigación bien definidas e interdisciplinarias. Serán objetivos comunes el potenciar la actividad investigadora y docente que se realiza desde la propia Universidad, así como el facilitar las relaciones entre la Universidad y la sociedad.

2. Los Institutos Universitarios de Investigación deberán establecer **relaciones externas** con otras instituciones, organismos y entidades públicas y privadas, a fin de garantizar los recursos necesarios para su autofinanciación.

Art. 3. 1. Las actividades de los Institutos Universitarios de Investigación, tanto investigadoras como docentes, **no podrán coincidir** en idénticos ámbitos con las desempeñadas por los Departamentos o grupos de la Universidad.

2. La creación y mantenimiento de los Institutos Universitarios de Investigación deberá estar justificada por el carácter multidisciplinar de sus actividades y por el alto nivel de especialización científica.

3. Los Institutos Universitarios de Investigación deberán potenciar tanto la visibilidad de su actividad como la de la propia Universidad.

Art. 4. Corresponden a los Institutos Universitarios de Investigación, en el ámbito de su competencia, las siguientes funciones:

- a) Organizar, desarrollar y evaluar sus planes de investigación, o en su caso, de creación artística.
- b) Organizar y desarrollar programas de doctorado y de postgrado.
- c) Programar y realizar actividades docentes de tercer ciclo y postgrado, así como de especialización y actualización profesionales, conducentes o no a la obtención de diplomas y títulos académicos.
- d) Impulsar la actualización científica, técnica, artística y pedagógica de sus miembros y de la comunidad universitaria en su conjunto.
- e) Contratar y ejecutar trabajos científicos, técnicos y artísticos con personas físicas o entidades públicas o privadas en el marco de la legislación vigente.
- f) Cooperar entre ellos o con otros centros y Departamentos, tanto de la Universidad como de otras entidades públicas o privadas, en la realización de actividades docentes e investigadoras.
- g) Colaborar con los demás órganos de la Universidad en la realización de sus funciones.

Art. 5. Los Institutos Universitarios de Investigación podrán ser: Propios, LOU adscritos, mixtos o interuniversitarios.

Art. 6. Los Institutos Universitarios de Investigación Propios son los promovidos por la Universidad con los objetivos y las características mencionadas en la presente normativa. Estos Institutos se integran de forma plena en la organización de la Universidad.

Art. 7. Los Institutos Universitarios de Investigación LOU, son aquellos Institutos Universitarios de Investigación Propios que habiendo sido evaluados positivamente por la entidad correspondiente, son reconocidos por la Comunidad de Madrid como Institutos Universitarios de Investigación.

Art. 8. Los Institutos Universitarios de Investigación Propios que estén imposibilitados, por causas ajenas a ellos, a una evaluación de Institutos Universitarios de Investigación LOU, se someterán a una evaluación similar en la UC3M. En caso de ser superada dicha evaluación estos Institutos se convertirán en Institutos Universitarios de Investigación Propios con evaluación positiva UC3M.

Art. 9. 1. La financiación de los Institutos Universitarios de Investigación Propios, de los Institutos Universitarios de Investigación LOU y de los Institutos Universitarios de Investigación Propios con evaluación positiva UC3M, deberá asegurarse con recursos generados por éstos.

2. Estos Institutos Universitarios contarán con un presupuesto diferenciado, aunque integrado en el general de la Universidad, que gestionarán con autonomía.

Art. 10. 1. La Universidad podrá vincular a ella centros o instituciones de investigación o de creación artística mediante convenio, con el carácter de Institutos Universitarios de Investigación adscritos.

2. Los Institutos Universitarios de Investigación adscritos y mixtos podrán adquirir, cuando sus actividades lo aconsejen, carácter interuniversitario mediante convenio especial con otras Universidades, otros centros de investigación, con entidades públicas o privadas. Dichos convenios establecerán su grado de dependencia de las entidades colaboradoras y su reglamento.

3. La creación o supresión de Institutos Universitarios de Investigación adscritos y mixtos que sean interuniversitarios deberá ser aprobada definitivamente por la Comunidad de Madrid a propuesta aprobada inicialmente por el Consejo de Gobierno y provisionalmente por el Consejo Social. Estos Institutos se registrarán por el convenio en el que se establezca su adscripción, creación o conversión, en el que deberán constar sus específicas peculiaridades de carácter organizativo, económico-financiero y de funcionamiento, así como la dotación económica, tanto externa como interna, aportada por la Universidad Carlos III de Madrid. Los convenios y sus normas de desarrollo serán incorporados al expediente de creación de los Institutos.

4. En lo no previsto por su regulación específica, los Institutos Universitarios de Investigación adscritos y mixtos se registrarán por lo dispuesto en estos Estatutos para los Institutos Universitarios de Investigación propios. En todo caso, dicha regulación específica deberá respetar el procedimiento de incorporación de profesores de la Universidad Carlos III de Madrid a los Institutos Universitarios de Investigación propios establecido en estos Estatutos.

CREACIÓN

Art. 11. La creación de un Instituto Universitario de Investigación Propio deberá estar **justificada** por la ausencia de estructuras universitarias que cumplan los fines propuestos, por las ventajas estratégicas que ello suponga para la Universidad y por el desarrollo de actividades investigadoras y docentes muy cualificadas y especializadas (proyectos, convenios, master, postgrados, cursos de especialización, etc.).

Art. 12. La relación de promotores para la creación de un Instituto Universitario de Investigación Propio deberá observar, la confluencia de diferentes investigadores, grupos y líneas de investigación ya consolidadas. El número mínimo de investigadores será de **12 doctores** con vinculación estatutaria o laboral permanente con la Universidad Carlos III de Madrid, de al menos dos departamentos distintos y dos áreas distintas, y respaldados por un currículum de excelencia con, entre otros méritos, el reconocimiento de sexenios de investigación, a fin de aglutinar la masa crítica necesaria para la aprobación como Instituto Universitario de Investigación.

Art. 13. 1. La propuesta de creación, modificación o supresión de un Instituto Universitario de Investigación propio corresponde al Consejo de

Gobierno, a iniciativa propia o de los Profesores Doctores, Departamentos o centros de la Universidad. En el procedimiento de elaboración de las propuestas se solicitará informe de los Departamentos afectados y el proyecto se someterá a información pública.

2. La propuesta de creación de un Instituto Universitario de Investigación Propio deberá ir acompañada de una memoria justificativa, donde se especifiquen, al menos, los siguientes aspectos:

a) **Conveniencia** de la creación del Instituto Universitario de Investigación.

b) **Programación plurianual** con las líneas de investigación y/o actividades docentes que se pretenden desarrollar con la indicación, de al menos, de los objetivos, las tareas, los responsables, los medios y el desarrollo temporal,

c) **Análisis económico-financiero** pormenorizado del coste de implantación y de los recursos necesarios para su puesta en marcha y funcionamiento, evitando duplicidades con los recursos destinados a los Departamentos o grupos de investigación que lo forman y que no supondrá coste adicional alguno para el Universidad. En todo caso deberá reflejar: los gastos del personal adscrito de forma temporal al Instituto, los gastos generales de mantenimiento y los gastos de investigación. En esta memoria se deberá especificar claramente cómo se van a financiar las actividades y de dónde se van a obtener los recursos, siempre con el objetivo de la **autofinanciación**.

d) Currículum vitae de todos los profesores doctores responsables de la promotores de creación del Instituto Universitario de Investigación.

e) Asignación preliminar de Profesores Doctores miembros del Instituto Universitario de Investigación.

Art. 14. La propuesta inicialmente aprobada por el Consejo de Gobierno se remitirá al Consejo Social para su aprobación o rechazo.

Art. 15. Los Institutos Universitarios de Investigación Propios deberán solicitar su conversión en Institutos Universitarios de Investigación LOU o en Propios con evaluación positiva UC3M en la forma y plazo que se especifican en estas normas.

Art. 16. Los Institutos Universitarios de Investigación propios se registrarán por la legislación universitaria general, por los Estatutos de la Universidad Carlos III de Madrid y por su reglamento específico de organización y funcionamiento de régimen interno.

COMPOSICIÓN

Art. 17. Los Institutos Universitarios de Investigación estarán compuestos por un número mínimo de 12 doctores, con vinculación estatutaria o laboral permanente con la Universidad, de al menos dos departamentos distintos.

Art. 18. Los miembros del Instituto pueden ser miembros titulares, asociados y honoríficos.

Art. 19. 1. Son miembros titulares del Instituto sus promotores, los asignados preliminarmente en su propuesta de creación y aquellos investigadores de la Universidad Carlos III de Madrid, que se hayan incorporado al mismo en las condiciones indicadas en el presente artículo.

2. La incorporación como miembro titular a un Instituto Universitario de Investigación exige la solicitud por parte del interesado y su aprobación por el Consejo del Instituto.

3. La incorporación de profesores de la Universidad Carlos III de Madrid a un Instituto Universitario de Investigación propio será aprobada por el Consejo de Gobierno, previo informe del Departamento al que estuvieran adscritos. Dicha incorporación no podrá suponer modificación o reducción de la docencia que el profesor tenga asignada en su Departamento, salvo que medie, además de la aprobación del Consejo de Gobierno, el informe favorable del propio Departamento y que quede garantizada tanto la calidad de la docencia a cargo de dicho Departamento como la suficiencia de la dotación presupuestaria de éste para la cobertura de la docencia. En ambos supuestos, la condición de miembro del Instituto Universitario de Investigación deberá renovarse cada tres años, previo informe del Departamento.

4. Sólo se podrá ser miembro titular de dos Institutos Universitarios de Investigación. El investigador que sea miembro titular de dos Institutos Universitarios de Investigación, a efectos de los mínimos requeridos para la constitución del Instituto y de lo dispuesto para su evaluación, contará como medio investigador en cada uno de ellos.

Art. 20. 1. Son miembros asociados del Instituto investigadores externos a la Universidad Carlos III de Madrid que posean una consolidada trayectoria científica.

2. La incorporación como miembro asociado a un Instituto Universitario de Investigación exige su aprobación por el Consejo del Instituto y por el Consejo de Gobierno.

3. Los miembros asociados del Instituto no serán tenidos en cuenta a efectos de los mínimos requeridos para la constitución del Instituto y de lo dispuesto para su evaluación.

Art. 21. 1. Son miembros honoríficos del Instituto investigadores doctores de la Universidad Carlos III de Madrid de reconocido prestigio.

2. La incorporación como miembro honorífico a un Instituto Universitario de Investigación exige su aprobación por el Consejo del Instituto y por el Consejo de Gobierno.

3. Los miembros honoríficos del Instituto no serán tenidos en cuenta a efectos de los mínimos requeridos para la constitución del Instituto y de lo dispuesto para su evaluación.

Art. 22. El cese como miembro de un Instituto Universitario de Investigación propio se producirá al término del curso académico a partir de la solicitud del interesado y siempre que garantice el cumplimiento de los compromisos contraídos a su iniciativa por el Instituto, o bien por la pérdida de las condiciones exigidas para incorporarse al Instituto, o por cualquier otra causa que se prevea en el reglamento del Instituto.

Art. 23. Los Institutos que cuenten con una financiación estable propia podrán contratar para las labores de investigación y docencia a profesorado **no permanente** (visitante y asociado), así como realizar contratos temporales (investigadores y becarios).

ÓRGANOS DE GOBIERNO

Art. 24. Los órganos de administración de los Institutos Universitarios de Investigación son el Consejo del Instituto, el Director, el Secretario y, en su caso, el Subdirector.

Art. 25. El Consejo de Instituto es el órgano colegiado de administración y gestión de los Institutos Universitarios de Investigación.

Art. 26. El Consejo de Instituto estará compuesto por el Director, que lo presidirá, por todos los doctores miembros del Instituto, y por un representante del personal de administración y servicios adscrito al mismo, si hubiera. Los miembros asociados y los honoríficos podrán ser invitados al Consejo de Instituto pero sin derecho a voto.

Art. 27. Corresponden al Consejo del Instituto las siguientes competencias:

- a) Elaborar y aprobar la propuesta de reglamento de funcionamiento del Instituto, así como su modificación
- b) Establecer su organización académica y de investigación.
- c) Elegir y destituir, en su caso, al Director de Instituto.
- d) Recabar información sobre el funcionamiento del Instituto.
- e) Aprobar el plan de actividades.
- f) Elaborar la propuesta de presupuesto y de dotaciones de personal del Instituto para su aprobación e incorporación al proyecto de presupuesto general de la Universidad por el Consejo de Gobierno.
- g) Administrar sus propios recursos dentro de su presupuesto, organizando y distribuyendo las tareas entre sus miembros.

- h) Aprobar, en su caso, la rendición de cuentas y la memoria anual que le presente el Director.
- i) Velar por la calidad de la investigación y las demás actividades realizadas por el Instituto.
- j) Cualquier otra que le sea atribuida por los presentes Estatutos y las restantes normas aplicables.

Art. 28. El Consejo de Instituto se reunirá en sesión ordinaria como mínimo una vez al cuatrimestre durante el período lectivo y en sesión extraordinaria cuando sea convocada por su Director, a iniciativa propia o a solicitud de al menos la quinta parte de sus miembros.

Art. 29. El Director es el órgano unipersonal de administración del Instituto Universitario de Investigación, coordina las actividades propias del mismo, ejecuta sus acuerdos, ostenta su representación y dirige la actividad del personal de administración y servicios adscrito al Instituto. Su nombramiento corresponde al Rector a propuesta del Consejo de Instituto.

- Art. 30.
1. El Consejo de Instituto elegirá al Director entre los doctores que sean miembros titulares del Instituto, preferentemente pertenecientes a los cuerpos de catedráticos de universidad y profesores titulares de universidad.
 2. El mandato del Director tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser reelegido por una sola vez.

- Art. 31.
1. El Director de Instituto saliente, o quien le sustituya, deberá convocar una reunión del Consejo de Instituto antes de la expiración de su mandato, cuyo único objeto será el de elegir un nuevo Director.
 2. La elección se verificará con los mismos requisitos y procedimiento que se señalan en los Estatutos de la Universidad para la del Director de Departamento.

- Art. 32.
1. La quinta parte de los miembros del Consejo de Instituto podrán presentar una moción de censura contra el Director.
 2. El debate de la moción tendrá lugar dentro de los veinte días posteriores a su presentación y en él intervendrán necesariamente uno de los promotores de dicha iniciativa y el Director cuya censura se pretenda.
 3. Para ser aprobada, la moción de censura requerirá del voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Instituto. En ese caso, quien asuma en virtud de los Estatutos de la Universidad las funciones correspondientes al Director, procederá a la convocatoria de elecciones en el plazo máximo de treinta días.

- Art. 33.
1. El Director podrá designar, previa comunicación al Consejo de Instituto, al Subdirector entre los doctores que sean miembros titulares del mismo, pertenecientes a los cuerpos de catedráticos de universidad y profesores titulares.

2. El Subdirector auxiliará al Director en el desempeño de su cargo, le sustituirá cuando no pueda realizar sus funciones y ejercerá las competencias propias que el Director le delegue.

Art. 34. 1. El Secretario será designado por el Director, previa comunicación al Consejo de Instituto, entre los doctores que sean miembros titulares del Instituto.

2. El Secretario auxiliará al Director en el desempeño de su cargo y realizará las funciones que le sean encomendadas por la legislación vigente, especialmente la redacción y custodia de las actas de las reuniones del Consejo de Instituto y la expedición de certificados de los acuerdos que el Consejo haya adoptado.

Art. 35. Cuando en el Instituto se impartiesen enseñanzas de postgrado, corresponde al Rector, a propuesta del Consejo del Instituto, el nombramiento y la remoción de los Directores de los programas de postgrado

Art. 36. El reglamento de cada Instituto Universitario de Investigación deberá ser acorde con los Estatutos de la Universidad y deberá regular, entre otros, los siguientes extremos: denominación, objeto, funciones, estructura organizativa y de gobierno, régimen económico y procedimientos de modificación del Reglamento.

Art. 37. Son derechos del personal docente e investigador, sin perjuicio de cualquier otro derecho o facultad reconocido en el ordenamiento jurídico:

- a) Ejercer las libertades de cátedra e investigación sin más límites que los establecidos en las Constitución y en las Leyes y los derivados de la organización de las enseñanzas en la Universidad.
- b) Disponer de los medios necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones, con atención específica a las personas con discapacidades y de acuerdo a las posibilidades con que cuente la Universidad.
- c) Conocer el procedimiento de evaluación sobre su rendimiento y el resultado de las evaluaciones que le afecten, así como obtener certificación de los mismos a los efectos que proceda.
- d) Ser informado por los distintos órganos de la Universidad de aquellos extremos sobre los cuales tenga un interés directo, con arreglo al principio de transparencia.

ACREDITACIÓN Y EVALUACIÓN

Art. 38. Los Institutos Universitarios de Investigación Propios tendrán un tiempo **3 años** para transformarse en Instituto Universitario de Investigación LOU reconocido por la Comunidad de Madrid o, en su caso, en Instituto Universitario de Investigación Propios con evaluación positiva UC3M. Dicha evaluación será organizada por la universidad y será externa y similar a la evaluación de los Institutos LOU. Aquellos Institutos que no hayan superado el proceso de

evaluación para su transformación podrán volver a solicitarla **una vez** más (a los 2 años de la primera evaluación).

Art. 39. La actividad científica de los Institutos Universitarios de Investigación deberá, someterse de forma periódica (cada **6 años**) a mecanismos de **evaluación** - tanto económicos y financieros como de investigación-, conforme a criterios objetivos y procedimientos transparentes, que posibiliten la oportuna rendición de cuentas que, como servicio público, hay que realizar a la sociedad. En este sentido, la Universidad dentro de su Plan de Calidad, realizará a través de una agencia de evaluación externa un seguimiento de la calidad de la actividad investigadora, a partir de una serie de indicadores cuantificables y adecuados para la evaluación de este tipo de centros. Los Institutos Universitarios de Investigación que no hayan superado este proceso de evaluación, no podrán acceder a la financiación procedente de la Universidad Carlos III de Madrid, y tendrán un plazo máximo de 2 años para corregir los problemas detectados e introducir las mejoras propuestas en la evolución.

Art. 40. En la evaluación de la actividad de los institutos se tendrá en cuenta los recursos físicos (despachos) y humanos (apoyo administrativo) facilitados por la Universidad.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Primera. Dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor de la presente normativa la denominación actual de los Centros propios e Institutos de la Universidad se deberá adaptar a la normativa aprobada.

Segunda. El cómputo de los plazos para la transformación en Institutos LOU o Institutos Propios con evaluación positiva UC3M, de los Institutos Universitarios de Investigación propios, comenzará a ser efectivo a los seis meses siguientes a la entrada en vigor de esta normativa. Los Institutos Universitarios de Investigación propios con más de 5 años de antigüedad tendrán 2 años de plazo para su transformación, y aquellos cuya antigüedad sea menor de 5 años dispondrán de un plazo de 3 años.

Tercera. La Universidad Carlos III apoyará a aquellos institutos que decidan su unificación en un solo centro a efectos de disponer del número mínimo de profesores exigidos en la presente normativa, y para ello, facilitará todos los procedimientos implicados en el proceso de tramitación.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LOS INSTITUTOS UNIVERSITARIOS DE INVESTIGACIÓN

Los criterios de evaluación que se exponen a continuación son orientativos para marcar los aspectos puntuables en una evaluación. De tal manera que un instituto podrá conseguir el máximo de los puntos en cada uno de los tres grandes epígrafes que se desarrollan a continuación, cuando demuestre, a partir de algunos de los indicadores del correspondiente epígrafe, su excelencia en el tema de referencia del mismo. La evaluación externa considerará la posición y las actividades de cada instituto en su campo correspondiente, así como en relación con sus objetivos.

Respecto a los recursos obtenidos por los institutos, se valorará el papel que han desempeñado en la realización de sus objetivos.

Sólo se considerará la actividad realizada por el instituto los últimos 6 años

1. CAPACIDAD DEL INSTITUTO (25 puntos)

1.1. Recursos disponibles

- a. Personal investigador
 - Sexenios de investigación (reconocidos/posibles)
 - Evaluaciones positivas de ANECA, Comunidad y Universidad
 - Capacidad en base al CV individual
 - b. Investigadores en formación. Becarios, contratados de proyecto y alumnos de postgrado
 - c. Personal administrativo
 - d. Espacios (laboratorios, despachos y otros)
 - e. Equipamiento
 - f. Volumen y fuentes de ingresos
 - Para la realización de investigación
- Para la realización de masters, cursos, etc.

1.2. Colaboraciones externas

- a. Convenios de colaboración con otras instituciones para la realización de proyectos
- b. Convenios bilaterales con otras entidades de reconocido prestigio en investigación que aporten capacidades adicionales en recursos humanos y en medios técnicos.
- c. Convenios bilaterales con entidades con responsabilidad para impartir títulos de postgrado, doctorado y títulos propios.
- d. Colaboración con empresas
- e. Colaboración con otras instituciones públicas y privadas
 - f. Participación en redes nacionales e internacionales
 - g. Movilidad. Acciones en curso.

1.3. Prestigio/Reconocimiento del Instituto

- a. Premios recibidos
- b. Evaluado positivamente por la CM
- c. Evaluado positivamente por la UC3M
- d. Recepción de investigadores
- e. Acciones colectivas e individuales de relevancia para la visibilidad del Instituto (participación en comités y órganos para la comunicación, prospección y evaluación de actividades y resultados de I+D+i).

2. ACTIVIDAD DEL INSTITUTO (50 puntos)

2.1. Proyectos de investigación adscritos al Instituto

- a. Proyectos de investigación obtenidos en convocatorias competitivas
- b. Proyectos de investigación obtenidos en convocatorias no competitivas

2.2. Postgrado (organizados por el Instituto)

- a. Cursos de postgrado (master y doctorado)
- b. Cursos de especialización
- c. Tesis Doctorales presentadas

2.3. Transferencia de conocimiento. Publicación y difusión de resultados

- a. Publicaciones en revistas científicas
- b. Libros y capítulos de libros
- c. Comunicaciones/Actas en congresos
- d. Participación en actos de divulgación o difusión de la investigación
- e. Dictámenes o análisis del instituto con reconocido prestigio institucional o social.

2.4 Transferencia de resultados de investigación

- a. Patentes
- b. Títulos de propiedad
- c. Modelos de utilidad

2.5. Actividad Editorial del Instituto

- a. Edición de Revistas científicas
- b. Edición de revistas de aplicación y divulgación científica
- c. Edición de libros
- d. Otras

2.6. Organización de eventos científicos y de extensión universitaria

- a. Congresos, jornadas, seminarios, etc.

3. OBJETIVOS Y LINEAS ESTRATÉGICAS (25 puntos)

- 3.1 Líneas de actuación y programa plurianual de actividades
- 3.2 Misión y objetivos
- 3.3 Viabilidad y repercusión previsible de los resultados
- 3.4 Plan de financiación
- 3.5 Plan de difusión, gestión y explotación de resultados

NORMATIVA REGULADORA DE COFINANCIACIÓN DE BECAS Y AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS OFICIALES DE MÁSTER Y DOCTORADO EN LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID, APROBADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN DE 28 DE FEBRERO DE 2008.

Esta regulación establece el marco normativo al que deberán ajustarse las convocatorias realizadas por la Universidad Carlos III de Madrid, de ayudas a los investigadores para la financiación del 50% del importe de becas destinadas a la realización de estudios de máster y de doctorado.

La finalidad de estas ayudas es fomentar el uso, por parte de los investigadores, de partidas económicas provenientes de diversas fuentes de financiación externa para la dotación de becas en régimen de cofinanciación, asegurando los principios de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva en el proceso de selección de los becarios.

En consecuencia, las convocatorias de este tipo de ayudas que se realicen en el futuro, se ajustarán a las siguientes

BASES

PRIMERA.- REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS A BECARIOS.- Podrán presentar candidatos a las becas indicadas en la base siguiente los investigadores y los responsables de grupos de investigación que deseen financiar con cargo a los presupuestos de los que son responsables el 50% del importe de la beca.

SEGUNDA.- TIPOS DE BECAS.- Se establecen las dos modalidades siguientes:

MODALIDAD A) Ayudas para la formación del personal investigador, de acuerdo con el Real Decreto 63/2006 de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del Personal Investigador en Formación (EPIF). Los requisitos y demás condiciones se concretan en el ANEXO A. Se fijará el importe de la ayuda y de los gastos de seguridad social en cada convocatoria.

MODALIDAD B) Ayudas al estudio para los alumnos de máster oficial. Los requisitos y demás condiciones se concretan en el Anexo B. Se fijará el importe de la ayuda en cada convocatoria.

TERCERA.- NÚMERO DE BECAS.- Cada convocatoria fijará el número de becas de cada modalidad.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DE CRÉDITO.- Los investigadores deberán disponer del 50 % del importe total de la beca convocada, pudiendo destinar a la financiación de este tipo de becas únicamente las partidas presupuestarias que se indican a continuación:

1. Partidas económicas provenientes de proyectos y contratos de investigación celebrados en el marco del art. 83 de la LOU o proyectos europeos, que permitan la imputación de este tipo de gastos.
2. Partidas económicas procedentes de ingresos realizados por entidades financiadoras externas destinadas a este programa de becas.
3. Partidas económicas procedentes de fondos externos captados a través de Cátedras de investigación o de los Institutos.

QUINTA.- TRÁMITE DE VERIFICACIÓN Y RETENCIÓN DE CRÉDITO.- Con anterioridad a la presentación de los candidatos a becarios, deberá realizarse el trámite de comprobación y retención de crédito con arreglo al siguiente procedimiento:

- 1) El responsable del presupuesto indicará las partidas presupuestarias que desea destinar a becas cofinanciadas o los conceptos de ingresos procedentes de financiadores externos que van a vincularse al pago y el número de cursos académicos de duración de la beca en el formulario que se recoge como Anexo 1 y lo remitirá al Servicio de Programación y Presupuestos de la Universidad.
- 2) El Servicio de Programación y Presupuestos, en su caso previo informe del Servicio de Gestión de la Investigación, realizará las comprobaciones siguientes:
 - a. Procedencia de imputar el gasto a los proyectos y contratos propuestos por el investigador.
 - b. Existencia de crédito en la partida correspondiente o en su caso posibilidad de generarlo con cargo a remanentes de ejercicios anteriores o a ingresos efectuados por entidades financiadoras externas.
- 3) En el caso de que el resultado de las comprobaciones fuera favorable, el Servicio de Programación y Presupuestos procederá a la retención del crédito, y expedirá el documento que se recoge como Anexo 2, que enviará al solicitante de la verificación. Dicho documento deberá ser adjuntado junto con el resto de documentación indicada en la BASE SEXTA a la solicitud de presentación de candidatos a becarios.
- 4) Los informes desfavorables se remitirán por el Servicio de Programación y Presupuestos al Vicerrector de Postgrado, para su comunicación a los interesados.

SEXTA.- PRESENTACIÓN DE CANDIDATOS A BECARIOS.- La convocatoria fijará los plazos de presentación de propuestas de candidatos a becarios en cualquiera de los Registros de la Universidad por el responsable del presupuesto a cuyo cargo se financia el 50% del importe de la beca y dirigidas al Vicerrector de Postgrado en el modelo que figura como Anexo 3, y especificará que deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1. Documento expedido por el Servicio de Programación y Presupuestos de

- verificación y retención del crédito correspondiente (Anexo 2)
2. Propuestas de candidatos a becas cofinanciadas. Cada una de ellas deberá contener los siguientes documentos.
 - a. Fotocopia del D.N.I. o pasaporte.
 - b. Título académico del candidato o, en su caso, fotocopia compulsada. El título deberá dar acceso a los estudios en los que deba matricularse el beneficiario de la beca: programa del doctorado para las becas de la modalidad A) y máster oficial para las becas de modalidad B). Si el candidato no hubiera finalizado sus estudios, deberá acreditar que está en condiciones de finalizarlos durante el periodo de disfrute de la beca, a cuyo efecto, en el caso de estar cursando una titulación universitaria, deberá presentar justificación de estar matriculado de todas las asignaturas necesarias para la obtención del título, con excepción del proyecto fin de carrera.
 - c. Certificación académica personal completa del candidato.
 - d. Currículum del candidato.
 - e. Documento acreditativo de la aceptación del candidato en un máster oficial o doctorado en la Universidad Carlos III de Madrid y compromiso de formalizar la matrícula en el supuesto de que le sea concedida la ayuda.
 - f. Compromiso del candidato de cumplir las condiciones y obligaciones previstas en el caso de obtener la correspondiente beca.
 - g. Para las becas de la modalidad A) será necesario además la presentación de la siguiente documentación:
 - * Líneas generales del proyecto de investigación y del plan de trabajo, acompañadas de un informe del Director del proyecto de investigación, que deberá ser Doctor con vinculación permanente a la Universidad Carlos III de Madrid. Cada doctor podrá avalar una candidatura como máximo.
 - * Currículo del Director del proyecto de investigación.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS ADMITIDOS. Las resoluciones de no admisión de solicitudes se comunicarán a los interesados con indicación de la causa de exclusión para que en los plazos y condiciones establecidos en la normativa vigente aporten los documentos o formulen los recursos correspondientes.

La valoración de las candidaturas admitidas se efectuará en la forma que se determina en los apartados siguientes:

BECAS MODALIDAD A)

Las candidaturas presentadas serán evaluadas por una comisión de expertos de las áreas científicas de la ANEP de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Méritos curriculares y expediente académico del candidato (hasta 40

- puntos).
- b) Calidad y Viabilidad del proyecto (hasta 20 puntos).
 - c) Méritos curriculares del director del proyecto, valorándose especialmente la experiencia en dirección de tesis doctorales (hasta 40 puntos).

BECAS MODALIDAD B)

Las candidaturas presentadas serán evaluadas por una comisión de expertos de las áreas científicas de la ANEP con arreglo a los siguientes criterios:

- a) Méritos curriculares y expediente académico del candidato (hasta 40 puntos)

OCTAVA.- ADJUDICACIÓN DE LAS BECAS Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITO AL CAPÍTULO VI.

1. A la vista de la evaluación realizada por la Comisión de expertos de la ANEP, el Vicerrector de Postgrado elaborará la relación priorizada de candidatos que comprenderá:

- a) Becarios de la modalidad A que hayan obtenido un mínimo de 60 puntos ordenados de mayor a menor puntuación.
- b) Becarios de la modalidad B que hayan obtenido un mínimo de 25 puntos ordenados de mayor a menor puntuación.

2. El Vicerrector de Postgrado elevará al Rector propuesta de nombramiento de los becarios propuestos con mayor puntuación, previa comprobación de que reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria.

3. La Resolución del Rector de adjudicación de las ayudas se comunicará al Servicio de Programación y Presupuestos para que realice la transferencia del crédito retenido al capítulo VI Programa de becas cofinanciadas y se liberen los importes retenidos de las solicitudes no seleccionadas, y se publicará y notificará de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable.

4. El becario quedará adscrito al Departamento Universitario al que pertenezca el responsable del presupuesto con el que se financia la beca.

5. En aquellos casos en los que el becario no llegara a tomar posesión por incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en los Anexos A y B o renunciara dentro de los tres primeros meses del periodo de disfrute de la beca, se preverá en la convocatoria la posibilidad de realizar el nombramiento del siguiente suplente en los términos establecidos en los apartados anteriores.

ANEXO A

BECAS PARA A LA FORMACIÓN DEL PERSONAL INVESTIGADOR, DE ACUERDO CON EL REAL DECRETO 63/2006 DE 27 DE ENERO, POR EL QUE SE APRUEBA EL ESTATUTO DEL PERSONAL INVESTIGADOR EN FORMACIÓN (EPIF).

1. Características.

1. La Universidad Carlos III de Madrid incluirá esta convocatoria en el Registro General de Programas de ayudas a la formación del personal investigador, ajustando sus bases a lo establecido en el Real Decreto 63/2006 de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del Personal Investigador en Formación (EPIF).
2. Este programa de ayudas a la formación del personal investigador, en consecuencia con lo dispuesto en el apartado anterior, se desarrollará en dos fases sucesivas:

Fase de Beca. Comprenderá los dos primeros años desde la concesión de la ayuda.

Fase de Contrato. Superado el periodo de beca comprenderá, como máximo, los dos años siguientes mediante la formalización de un contrato laboral en prácticas.

3. La participación en esta convocatoria supone la plena aceptación de las presentes Bases.

2. Fase de beca.

1. La beca se concede por un periodo inicial de doce meses, prorrogable por el mismo periodo hasta completar un máximo de veinticuatro meses, previo informe favorable del Director del Proyecto de Investigación, presentado por el becario junto a su solicitud de prórroga.
2. El beneficiario de la beca será incluido en el Régimen General de la Seguridad Social, en las condiciones reguladas en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 63/2006 y quedará excluido del Seguro Escolar previsto en el Real Decreto 270/1990, de 16 de febrero.
3. El pago de las becas se efectuará a los beneficiarios por mensualidades completas, contándose la primera de ellas a partir de la incorporación del becario al Departamento de adscripción.
4. La percepción de la beca no tiene naturaleza de salario y, en consecuencia, no conlleva ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Universidad de Carlos III de Madrid.

3. Fase de Contrato.

1. Cumplido el periodo de beca, la Universidad Carlos III de Madrid formalizará con

- el beneficiario un contrato de trabajo en prácticas, que cubra, como máximo, los años tercero y cuarto desde la concesión de la ayuda a la investigación, con la finalidad de realizar la correspondiente tesis doctoral.
2. La duración, retribución, prórrogas y extinción del contrato en prácticas se regirá por lo que establece el artículo 11.1 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo.
 3. El personal investigador de contrato disfrutará de los derechos de carácter laboral derivados de la modalidad de contrato formalizado. La adjudicación de estas becas podrá ser revisada, mediante expediente contradictorio cuya resolución podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la misma y a la obligación de devolver las cantidades indebidamente percibidas.

4. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de la concesión de la ayuda aceptan las condiciones y normas fijadas en esta convocatoria.
2. Como parte de su formación, podrán dedicar, desde el segundo año de disfrute de la beca, hasta un máximo de sesenta horas durante cada curso académico a la colaboración en actividades docentes.
3. Los derechos sobre los resultados de la investigación desarrollada por el beneficiario pertenecerán, en un porcentaje del 50%, a la Universidad Carlos III de Madrid, sin perjuicio ni menoscabo del derecho moral del beneficiario como autor del trabajo de investigación.
4. Los beneficiarios de las ayudas están obligados a:
 - a. Matricularse en el Programa de Doctorado del Departamento de la Universidad Carlos III de Madrid al que se adscriba.
 - b. Desarrollar en el Departamento correspondiente de la Universidad Carlos III de Madrid el proyecto de investigación y del plan de trabajo avalados por el Director de Investigación de la Beca.
 - c. Cumplir las normas de régimen interno de la Universidad Carlos III de Madrid, especialmente en lo relativo a condiciones de trabajo y normas de prevención de riesgos laborales.
 - d. Hacer constar la financiación de la Universidad Carlos III de Madrid en los documentos y publicaciones fruto de la investigación desarrollada por el beneficiario.
 - e. Elaborar y remitir al Vicerrectorado de Postgrado una Memoria Anual sobre el desarrollo de la investigación, en la que deberá constar el estado de la misma, la conformidad del Director del Proyecto de Investigación, y el visto bueno del Director del Departamento en el que esté adscrito el beneficiario de la beca para la realización de estudios oficiales de postgrado de la Universidad Carlos III de Madrid.
5. La no observancia de las normas contenidas en esta convocatoria y el incumplimiento de las obligaciones previstas en la misma supondrá la pérdida de la beca concedida o la rescisión del contrato.

ANEXO B

CONVOCATORIA DE AYUDAS AL ESTUDIO PARA LOS ALUMNOS DE MASTER OFICIAL.

1. Duración:

La duración de las ayudas comprenderá cursos académicos completos. La ayuda podrá ser renovada por cursos académicos completos; en cualquier caso la duración de la ayuda será de un curso académico para los estudios de Master oficial de 60 créditos, y de un curso académico renovable por otro para los estudios de Master oficial de más de 60 créditos. La renovación quedará supeditada, en todo caso, a la superación por parte del beneficiario de todas las materias del primer curso académico.

Excepcionalmente, las ayudas para el estudio podrán tener una duración máxima de tres cursos académicos. Para la renovación de la ayuda en el segundo y tercer cursos en estudios de Master de 60 créditos y en el tercer curso en estudios de Master de más de 60 créditos son imprescindibles los siguientes requisitos:

- a. Justificación del carácter excepcional.
- b. Finalización de los estudios de Master y admisión en un programa de doctorado por parte del beneficiario.
- c. Verificación de la existencia de crédito y retención de mismo, para proceder a la renovación de acuerdo con la base QUINTA.
- d. Notificación del Servicio de Programación y Presupuestos de la retención del importe de la cofinanciación.

2. Dedicación y condiciones:

Los beneficiarios de estas ayudas desarrollarán sus actividades en el Master que estén cursando, y podrán colaborar en el Departamento al que estén adscritos.

La no observancia de las normas contenidas en esta convocatoria y el incumplimiento de las obligaciones previstas en la misma supondrá la pérdida de la beca concedida.

ANEXO 1.- FORMULARIO DE SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE CRÉDITO

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL PRESUPUESTO O PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO:

BECAS QUE DESEA COFINANCIAR:

Nº BECAS MODALIDAD A:

Programa de doctorado en el que se matriculará el candidato:

Importe total:

Nº BECAS MODALIDAD B:

Programa de máster en el que se matriculará el candidato y número de créditos del programa:

Importe total:

Procedencia de la financiación:

- Partidas económicas provenientes de proyectos y contratos de investigación que permitan la imputación de este tipo de gastos a los mismos (A.83 u otros).
- Partidas económicas procedentes de ingresos realizados por entidades financiadoras externas destinadas a este programa de becas.
- Partidas económicas procedentes de fondos externos captados a través de Cátedras de investigación o de los Institutos universitarios.

SOLICITO: La verificación de la disponibilidad de crédito para poder presentar candidatos a becas cofinanciadas en los términos previstos en la convocatoria.

Fecha

Firma del responsable del presupuesto

A: SERVICIO DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTOS

ANEXO 2.- INFORME DEL SERVICIO DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTOS
SOBRE VERIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD DE CRÉDITO CON DESTINO A
BECAS COFINANCIADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL PRESUPUESTO O PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO:

BECAS QUE DESEA COFINANCIAR:

Nº BECAS: MODALIDAD

Programa de doctorado/master en el que se matriculará el candidato

Importe total:

— SE HA VERIFICADO QUE EXISTE CRÉDITO DISPONIBLE, Y HA SIDO RETENIDO PARA EL SUPUESTO DE QUE EL CANDIDATO PROPUESTO RESULTARA SELECCIONADO

— NO SE HA PODIDO EFECTUAR LA RETENCIÓN POR INEXISTENCIA DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO INDICADO POR EL SOCITANTE

Fecha

FIRMA DEL RESPONSABLE DEL SERVICIO DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTOS

ANEXO 3.- SOLICITUD DE CANDIDATURA DE BECA COFINANCIADA

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL SOLICITANTE (RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CON EL QUE SE COFINANCIA LA BECA)

IDENTIFICACIÓN DE LA BECA:
MODALIDAD (A o B)

PROGRAMA MASTER O DOCTORADO EN EL QUE SE MATRICULARÁ EL CANDIDATO:

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CANDIDATO:
(Deberá presentarse una solicitud por candidatura)

Documentación que se acompaña:

- Documento expedido por el Servicio de Programación y Presupuestos de verificación y retención del crédito correspondiente (Anexo 2)
- Aceptación expresa del Director del Departamento Universitario al que va a quedar adscrito el becario

Documentación del candidato:

- Fotocopia del D.N.I. o pasaporte
- Título académico del candidato o en su caso fotocopia compulsada. Si no tuviera terminados los estudios deberá presentar justificación acreditativa de que tiene matriculadas todas las asignaturas que le restan para su terminación con excepción del proyecto fin de carrera.
- Certificación académica personal completa del candidato.
- Currículum del candidato.
- Documento acreditativo de la matriculación del candidato en un máster oficial o doctorado en la Universidad Carlos III de Madrid o en su caso compromiso de formalizar la matrícula en el supuesto de que le sea concedida la ayuda en el curso académico 08/09.
- Compromiso del candidato de cumplir las condiciones y obligaciones previstas en el caso de obtener la correspondiente beca.

Para las becas de la modalidad A)

- Líneas generales del proyecto de investigación y del plan de trabajo, acompañadas de un informe del Director del proyecto de investigación, que deberá ser Doctor con vinculación permanente a la Universidad Carlos III de Madrid. Cada doctor podrá avalar una candidatura como máximo.
- Currículo del Director del proyecto de investigación.

Fecha- Firma

A: VICERECTORADO DE POSTGRADO

ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA A DEPARTAMENTOS PARA PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR, APROBADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN DE 24 DE ABRIL DE 2008.

La firma del Contrato-Programa entre las seis universidades públicas y la Comunidad Autónoma de Madrid establece un nuevo modelo de financiación para el periodo 2006-2010. Este cambio hace conveniente establecer un nuevo procedimiento de asignación presupuestaria a departamentos para la retribución del personal docente e investigador.

Primero. Reparto del presupuesto de la Universidad para personal docente e investigador para los años 2008 y 2009

La asignación presupuestaria a los departamentos para contratación de personal docente e investigador se hará mediante el procedimiento de reparto de una cantidad global fijada anualmente de acuerdo con el Presupuesto de la Universidad. El noventa por ciento de dicha asignación se establecerá utilizando criterios de docencia e investigación y el diez por ciento restante se asignará según objetivos. La cantidad correspondiente a docencia e investigación se fijará utilizando una ponderación de un setenta por ciento para los indicadores de docencia y un treinta por ciento para los de investigación.

Los indicadores de docencia e investigación de los departamentos se basarán en los indicadores y ponderaciones del Contrato-Programa de la Comunidad Autónoma de Madrid, que aparecen en el Anexo I.

Los indicadores de docencia se construirán con los datos del último curso completo impartido. Se incluirán los créditos matriculados en primer ciclo, segundo ciclo, grado, máster oficial no autofinanciado y cursos de humanidades. La asignación de créditos de carga docente se hará al departamento al que esté adscrito el profesor que haya impartido la asignatura.

Los indicadores de investigación se aplicarán a los datos del penúltimo año natural.

Segundo. Presupuesto para personal docente e investigador de los departamentos

La cantidad mínima asignada a cada departamento para la contratación para el año 2008 será el gasto efectivo en personal docente e investigador realizado en el curso 2006/07, actualizado de acuerdo con el incremento salarial anual (2%).

Aquellos departamentos cuya cantidad correspondiente por reparto sea superior al noventa y cinco por ciento del gasto efectivo en personal docente e investigador en el curso 2006/07 podrán utilizar dicha cantidad adicional en la mejora de la calidad docente y de los indicadores de investigación (formación de doctores, captación de profesorado de

excelencia, internacionalización del departamento, promoción del profesorado permanente o creación de plazas de profesorado), de acuerdo con los criterios que establezca la Universidad.

En aquellos departamentos cuya cantidad correspondiente por reparto sea inferior al noventa y cinco por ciento del gasto efectivo en personal docente e investigador, la asignación se mantendrá como máximo durante dos cursos. En el tercer curso, la asignación se reducirá en un tercio de la diferencia entre la cantidad asignada y la de reparto. En el cuarto curso, la asignación se reducirá en la mitad de la diferencia entre la cantidad asignada y la de reparto. En el quinto curso, la asignación será la correspondiente por reparto.

En el siguiente presupuesto, se asigna a cada departamento la cantidad del año anterior actualizada de acuerdo con el incremento salarial anual (2%) y se aplica el procedimiento establecido en los dos párrafos anteriores referido a esta cantidad.

Tercero. Estructura y dedicación del personal docente e investigador permanente

El personal docente e investigador permanente de los departamentos estará compuesto por Catedráticos de Universidad, Profesores Titulares de Universidad y Profesores Contratados Doctores. El gasto correspondiente a este tipo de personal docente e investigador en cada departamento no podrá superar el setenta por ciento de la asignación correspondiente por docencia e investigación.

En aquellos departamentos cuya cantidad correspondiente por reparto sea inferior al noventa y cinco por ciento del gasto efectivo en personal docente e investigador, el gasto en personal docente e investigador permanente no podrá superar el sesenta por ciento de su presupuesto.

El gasto en personal docente e investigador permanente de los departamentos cuya carga en créditos ECTS disminuya en más de un veinte por ciento de la carga actual no podrá superar el sesenta por ciento de su presupuesto hasta la completa implantación de su carga docente en los nuevos grados.

El módulo básico de personal docente e investigador permanente estará formado por un Catedrático de Universidad y tres Profesores Titulares de Universidad o Contratados Doctores. La Universidad podrá establecer procedimientos para modificar este módulo en aquellos departamentos con los mejores indicadores de investigación, sin que ello suponga exceder el presupuesto asignado al departamento.

La docencia por curso académico que debe impartir cada profesor permanente es ocho horas semanales. Esta dedicación docente tendrá una reducción de un veinticinco por ciento si se da alguna de las siguientes situaciones:

- a) Tiene al menos tres sexenios de investigación reconocidos.

- b) Tiene un sexenio activo, es decir, han transcurrido menos de siete años desde el treinta y uno de diciembre del último año incluido en un sexenio de investigación reconocido. Si hubieran transcurrido siete o más años desde el treinta y uno de diciembre del último año incluido en su último sexenio de investigación reconocido y el profesor obtuviera el reconocimiento de un nuevo sexenio, la reducción se hará efectiva a partir del mes de enero del año siguiente.
- c) Han transcurrido menos de siete años desde la obtención del título de doctor. En el caso de haber obtenido varios doctorados, se considerará la fecha del primero de ellos.

Además, el personal docente e investigador permanente que ocupe puestos con alta carga de gestión podrá reducir su dedicación docente de acuerdo con los siguientes porcentajes: Rector: cien por cien; Vicerrector: cincuenta por ciento; Secretario General: cincuenta por ciento; Defensor del Universitario: cincuenta por ciento; Decano o Director de Escuela: cincuenta por ciento; Adjunto a Vicerrector: veinticinco por ciento; Director de Departamento: veinticinco por ciento; Vicedecano o Subdirector: veinticinco por ciento; Secretario de Facultad o Escuela: veinticinco por ciento; Director de Programa Oficial de Postgrado o Director de Master Universitario: veinticinco por ciento; Director de Instituto LOU: veinticinco por ciento.

Podrá tener una reducción adicional del veinticinco por ciento de docencia el personal docente e investigador permanente que desarrolle una actividad de especial relevancia para la Universidad. Dicha reducción deberá ser informada favorablemente por la Comisión de Profesorado y aprobada por el Consejo de Gobierno.

La reducción correspondiente a cada veinticinco por ciento en créditos actuales, será del treinta por ciento en créditos ECTS.

La Universidad enviará a los departamentos la relación de personal docente e investigador permanente con reducción docente en enero de cada año. Los departamentos aportarán en el mes de junio la asignación docente provisional del personal docente e investigador y, en la primera semana del mes de septiembre, la asignación definitiva.

Disposiciones adicionales

Primera. La aprobación de este acuerdo de asignación presupuestaria y de los objetivos fijados para los departamentos sustituye a las asignaciones presupuestarias de los Contratos-Programa con los departamentos.

Segunda. La dedicación de los profesores ayudantes doctores será la que establezca la normativa vigente. En el caso de que su dedicación sea igual a la del personal docente e investigador permanente, podrán beneficiarse de las reducciones docentes establecidas en el apartado tercero de esta normativa.

Tercera. La dedicación de los profesores visitantes será la que establezca la normativa vigente. En el caso de que la normativa no lo establezca, su dedicación será igual a la del profesorado equiparable por retribución. Si la dedicación del profesor visitante es equivalente a la del personal docente e investigador permanente, los profesores visitantes podrán beneficiarse de las reducciones docentes establecidas en el apartado tercero de esta normativa.

Disposiciones transitorias

Primera. En la asignación presupuestaria para el curso 2008/2009 no se tendrán en cuenta objetivos y sólo se utilizarán los indicadores de docencia e investigación con porcentajes del setenta y el treinta por ciento, respectivamente.

Segunda. Se establecerá un fondo adicional transitorio y de carácter anual para la financiación no consolidable de departamentos ligada a la implantación de grados o postgrados adaptados al espacio europeo de educación superior.

Disposición derogatoria

Queda derogado el Acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión 1/99, de 26 de marzo, de Régimen de exención parcial de carga docente de cargos académicos.

Anexo I: Indicadores de docencia e investigación

Financiación básica de la docencia:

La valoración docente de cada universidad se hace teniendo en cuenta la capacidad instalada para la docencia y la actividad realmente desarrollada en el año.

La capacidad instalada se valora a través de la medición de los costes asociados a la función, con una estructura de costes estándar válida para todas las universidades, tanto en lo que se refiere a las plantillas de PDI y PAS, como en relación con los gastos corrientes y de mantenimiento de las infraestructuras necesarias para la docencia.

El valor de la actividad realmente desarrollada en el año se mide a través del número de estudiantes a tiempo completo (ETC) receptores de dicha actividad. Un ETC corresponde a un estándar de 65 créditos matriculados. Por tanto, la valoración docente de un departamento es igual al resultado de multiplicar el coste medio total estándar resultante del modelo de la CAM por ETC, por el número de ETC's de dicho departamento, teniendo en cuenta como factor corrector la experimentalidad de la titulación en la que está matriculado el ETC y sumando de igual forma los ETC's de todos los ciclos, incluidos los másteres oficiales, a los que se atribuye la misma experimentalidad que tiene la titulación correspondiente.

Nivel de experimentalidad	1	2	3	4	5	5bis	6
Coefficiente ek	1,56	1,51	1,47	1,30	1,17	1,09	1,00

Indicadores de Investigación:

Área 1: Reconocimiento científico del PDI

Coefficiente de ponderación del área= 0,5

Porcentaje parcial de actividad	Ponderación
P1 =[Sexenios Reconocidos/Sexenios Posibles] x 100	1,0

Área 2: Financiación y Recursos

Coefficiente de ponderación del área=0,25

Porcentaje parcial de actividad	Ponderación
P2 =[Fondos externos de investigación/Ingresos corrientes] x 100	
Proyectos UE, otros organismos internacionales, nacionales y de la CM	1,0

Área 3: Formación y movilidad

Coefficiente de ponderación del área=0,1

Porcentaje parcial de actividad	Ponderación
P3 =[Tesis leídas/PDI Doctores a tiempo completo] x 100	0,5
P4 =[[Becas FPU y FPI + Ramón y Cajal + Juan de la Cierva + Marie Curie + Becas y contratos propios homologados + Doctores de universidades extranjeras de prestigio + Visitantes]/Plantilla PDI] x 100	0,5

Área 4: Transferencia tecnológica

Coefficiente de ponderación del área=0,15

Porcentaje parcial de actividad	Ponderación
P5 =[Fondos externos art. 83 LOU, excepto docencia, y que no sean de la CM/Ingresos corrientes] x 100	1,0

ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE ÓRGANOS DE GOBIERNO

RECTOR

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE REGULA EL STATUS DEL PROF. DR. D. GREGORIO PECES- BARBA MARTÍNEZ.

El relevante papel y servicios prestados por el Prof. Dr. D. Gregorio Peces-Barba Martínez desde la creación de la Universidad Carlos III de Madrid en el desempeño de las más altas funciones, primero como Presidente de su Comisión Gestora y, seguidamente, como Rector, de forma ininterrumpida, durante el periodo de puesta en marcha, institucionalización y desarrollo de la Universidad, aconsejan adoptar una regulación de su status acorde con la dignidad de las funciones por él ejercidas.

Previa deliberación y con el acuerdo unánime favorable del Consejo de Gobierno de la Universidad, adoptado en sesión de 17 de enero de 2008,

RESUELVO:

Primero. El Prof. Dr. D. Gregorio Peces-Barba Martínez ocupará un lugar protocolario destacado en todos los actos académicos de la Universidad a los que asista.

Segundo. Se le asignará una persona de apoyo administrativo.

Tercero. La Universidad podrá asignar los medios necesarios para el desarrollo de sus actividades y de aquellas tareas en las que el Rector solicite su intervención.

Getafe, a 17 de enero de 2008
EL RECTOR
Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera

CONSEJO DE GOBIERNO

Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en sesión de 17 de enero de 2008 y del Consejo Social de 30 de enero de 2008 sobre aprobación de los títulos de Grado.

Se aprueban por unanimidad los siguientes títulos de Grado:

- Grado en Comunicación Audiovisual.
- Grado en Humanidades.
- Grado en Periodismo.
- Grado en Información y Documentación.
- Grado en Ingeniería Industrial.
- Grado en Ingeniería Eléctrica.
- Grado en Ingeniería en Automática y Electrónica Industrial.
- Grado en Ingeniería Mecánica.
- Grado en Ingeniería Informática.
- Grado en Ingeniería Informática de Gestión.
- Grado en Ingeniería de Telecomunicación / Grado en Ingeniería de Telecomunicación en Tecnologías Fundamentales.
- Grado en Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación / Grado en Ingeniería de Sistemas de Comunicaciones.
- Grado en Sonido e Imagen para Telecomunicación / Grado en Telecomunicación en sistemas audiovisuales.
- Grado en Ingeniería de Telecomunicación en Telemática / Grado en Telemática.
- Grado en Estadística Empresarial.
- Grado en Ciencias Políticas.
- Grado en Sociología.
- Grado en Administración y Dirección de Empresas.
- Grado en Turismo.
- Grado en Finanzas y Contabilidad.
- Grado en Economía.
- Grado en Dirección y Gestión de Relaciones Laborales.

El Título de Grado en Derecho se aprueba por asentimiento, con abstención de los estudiantes representados en el Consejo.

Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en sesión de 17 de enero de 2008 y del Consejo Social de 30 de enero de 2008 sobre aprobación de los títulos de Postgrado.

Por unanimidad se aprueban los siguientes títulos de Postgrado:

- Master Universitario en Ingeniería Industrial.
- Master Universitario en Ciencias Actuariales y Financieras.
- Master Universitario en Ingeniería de Telecomunicaciones.

- Master Universitario en Ingeniería Informática.
- Master Universitario en Sistemas y Servicios de Información Digital.

Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en sesión de 17 de enero de 2008 sobre aprobación del Master en Negocios Inmobiliarios (La Promoción, Gestión y Dirección de Empresas Inmobiliarias).

Por unanimidad se acuerda aprobar la propuesta de aprobación como título propio del Master en Negocios Inmobiliarios (La Promoción, Gestión y Dirección de Empresas Inmobiliarias).

Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en sesión de 28 de febrero de 2008 sobre concesión del grado de Doctor Honoris Causa al Prof. Dr. David Hendry.

Por unanimidad se acuerda la concesión del grado de Doctor Honoris Causa al Prof. Dr. David Hendry, a propuesta del Rector e iniciativa del Departamento de Estadística.

Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en sesión de 24 de abril de 2008 sobre concesión de la Medalla de Honor de la Universidad al Prof. Dr. D. Gregorio Peces-Barba Martínez.

Por unanimidad se acuerda la concesión de la Medalla de Honor de la Universidad al Prof. Dr. D. Gregorio Peces-Barba Martínez, a propuesta del Rector.

Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en sesión de 24 de abril de 2008 sobre incorporación de la Prof^a Dra. D^a M^a Luisa González-Cuellar Serrano al Instituto de Iniciativas Empresariales y Empresa Familiar “Conde de Campomanes”.

Por unanimidad se acuerda la incorporación de la Prof^a Dra. D^a M^a Luisa González-Cuellar Serrano al Instituto de Iniciativas Empresariales y Empresa Familiar “Conde de Campomanes”.

Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en sesión de 24 de abril de 2008 sobre creación del Título propio de “Experto en Gestión de Organizaciones Culturales: Museos”.

Por unanimidad se acuerda aprobar la creación del Título propio de “Experto en Gestión de Organizaciones Culturales: Museos”.

Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en sesión de 24 de abril de 2008 sobre creación de los Títulos propios de “Master en Formación e Integración Sociocultural del Inmigrante” y de “Experto en Integración Sociocultural del Inmigrante”.

Por unanimidad se acuerda aprobar la creación de los Títulos propios de “Master en Formación e Integración Sociocultural del Inmigrante” y de “Experto en Integración Sociocultural del Inmigrante”.

Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en sesión de 24 de abril de 2008 sobre aprobación del calendario académico.

Por unanimidad se acuerda aprobar el calendario académico.

OTROS ACUERDOS Y RESOLUCIONES

NOMBRAMIENTOS DE CARGOS ACADÉMICOS

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE CESA AL DIRECTOR DEL CENTRO DE IDIOMAS “FERNANDO LÁZARO CARRETER”.

A propuesta del Vicerrector de Relaciones Internacionales y de Cooperación, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

RESUELVO:

PRIMERO. Cesar al Prof. Dr. D. Juan Gutiérrez Cuadrado como Director del Centro de Idiomas “Fernando Lázaro Carreter”, agradeciéndole los servicios prestados.

SEGUNDO. La presente resolución surtirá efectos de fecha 21 de diciembre de 2007.

Getafe, a 8 de enero de 2008

EL RECTOR

Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE NOMBRA VICEDECANO DE ORGANIZACIÓN DOCENTE, CALIDAD Y ESTUDIOS SEMIPRESENCIALES.

A la vista de la comunicación de 14 de diciembre de 2007 del Secretario de la Facultad de Humanidades, Comunicación y Documentación participando el cese del Prof. Dr. D. José

Luis Brea Cobo como Vicedecano de Organización Docente y Calidad y el nombramiento del Prof. Dr. D. Carlos García Zorita como nuevo Vicedecano de Organización Docente, Calidad y Estudios Semipresenciales, cese y nombramiento comunicados a la Junta de la citada Facultad en sesión del día 13 de diciembre, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

RESUELVO:

PRIMERO. Cesar al Prof. Dr. D. José Luis Brea Cobo como Vicedecano de Organización Docente y Calidad, agradeciéndole los servicios prestados.

SEGUNDO. Nombrar al Prof. Dr. D. Carlos García Zorita Vicedecano de Organización Docente, Calidad y Estudios Semipresenciales.

TERCERO. La presente resolución surtirá efectos de fecha 13 de diciembre de 2007.

Getafe, a 8 de enero de 2008

EL RECTOR

Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
POR LA QUE SE NOMBRA DIRECTORA DEL DOCTORADO EN
DOCUMENTACIÓN.**

A la vista de la comunicación de 11 de enero de 2008 de la Directora del Departamento de Biblioteconomía y Documentación participando la designación de la Prof^a Dra. D^a Carmen Martín Moreno como Directora del Doctorado en Documentación, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

RESUELVO:

PRIMERO. Nombrar a la Prof^a Dra. D^a Carmen Martín Moreno Directora del Doctorado en Documentación.

SEGUNDO. La presente resolución surtirá efectos de fecha 11 de enero de 2008.

Getafe, a 15 de enero de 2008

EL RECTOR

Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
POR LA QUE SE CESA, A PETICIÓN PROPIA, AL SUBDIRECTOR DEL
MASTER EN GESTIÓN Y ANÁLISIS DE POLÍTICAS PÚBLICAS.**

A la vista de la comunicación de 14 de enero de 2008 del Prof. Dr. D. Antonio Natera Peral, participando su renuncia, por razones profesionales, del cargo de Subdirector del Master en Gestión y Análisis de Políticas Públicas, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

RESUELVO:

PRIMERO. Cesar, a petición propia, al Prof. Dr. D. Antonio Natera Peral como Subdirector del Master en Gestión y Análisis de Políticas Públicas, agradeciéndole los servicios prestados.

SEGUNDO. La presente resolución surtirá efectos de fecha 14 de enero de 2008.

Getafe, a 23 de enero de 2008
EL RECTOR
Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
POR LA QUE SE NOMBRA SUBDIRECTORA DEL MÁSTER EN GESTIÓN Y
ANÁLISIS DE POLÍTICAS PÚBLICAS.**

A la vista de la comunicación de 14 de enero de 2008 del Director del Instituto “Fermín Caballero” de Política y Gobernanza participando la designación de la Profª Dra. Dª Ester García Sánchez como Subdirectora del Máster en Gestión y Análisis de Políticas Públicas, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

RESUELVO:

PRIMERO. Nombrar a la Profª Dra. Dª Ester García Sánchez Subdirectora del Máster en Gestión y Análisis de Políticas Públicas

SEGUNDO. La presente resolución surtirá efectos de fecha 14 de enero de 2008.

Getafe, a 23 de enero de 2008
EL RECTOR
Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
POR LA QUE SE NOMBRA GERENTE DE LA UNIVERSIDAD A D. JUAN
MANUEL MORENO ÁLVAREZ.**

Adoptado por el Consejo Social acuerdo favorable en fecha 19 de diciembre de 2007 respecto de la propuesta de nombramiento de Gerente de la Universidad, de conformidad

con los artículos 23 de la Ley Orgánica de Universidades, 47.1 e) y 54 de los Estatutos de la Universidad y 7.1 de la Ley 12/2002, de 18 de diciembre, de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, procede formalizar su nombramiento, y en su virtud

RESUELVO:

Nombrar Gerente de la Universidad a D. Juan Manuel Moreno Álvarez, con efectos económicos de 1 de enero de 2008.

Getafe, a 20 de diciembre de 2007
EL RECTOR
Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
POR LA QUE SE NOMBRA SUBDIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE
DERECHO PÚBLICO DEL ESTADO.**

A la vista de la comunicación de 8 de enero de 2008 del Director del Departamento de Derecho Público del Estado participando la designación, comunicada al Consejo de Departamento en fecha 19 de diciembre de 2007, del Prof. Dr. D. Antonio Descalzo González como Subdirector del Departamento y de la Prof^a Dra. D^a Itziar Gómez Fernández como Secretaria del Departamento, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

RESUELVO:

PRIMERO. Nombrar al Prof. Dr. D. Antonio Descalzo González Subdirector del Departamento de Derecho Público del Estado.

SEGUNDO. Nombrar a la Prof^a Dra. D^a Itziar Gómez Fernández Secretaria del Departamento de Derecho Público del Estado.

TERCERO. La presente resolución surtirá efectos de fecha 19 de diciembre de 2007.

Getafe, a 23 de enero de 2008
EL RECTOR
Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
POR LA QUE SE NOMBRA DIRECTORA DE LOS CURSOS DE MAYORES EN
LOS CAMPUS DE GETAFE Y LEGANÉS.**

A propuesta de la Vicerrectora de Comunicación, Cultura y Deporte y Extensión Universitaria, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

RESUELVO:

PRIMERO. Nombrar a la Profª Dra. Dª Mª Luz Neira Jiménez Directora de los Cursos de Mayores en los Campus de Getafe y Leganés.

SEGUNDO. Dicho cargo dependerá del Vicerrectorado de Comunicación, Cultura y Deporte y Extensión Universitaria, y se equipara al de Vicedecano a todos los efectos.

TERCERO. La presente resolución surtirá efectos de fecha 13 de febrero de 2008.

Getafe, a 13 de febrero de 2008
EL RECTOR
Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
POR LA QUE SE CESA A LA VICEDECANA DE LOS CURSOS DE MAYORES
DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES, COMUNICACIÓN Y
DOCUMENTACIÓN.**

A la vista de la comunicación de 31 de octubre de 2007 del Decano de la Facultad de Humanidades, Comunicación y Documentación participando la desaparición del Vicedecanato de Cursos de Mayores de la Facultad y, consecuentemente, el cese de la Profª Dra. Dª Luz Neira Jiménez como Vicedecana de Cursos de Mayores, que continuará encargándose como Directora de los Cursos de Mayores en los Campus de Getafe y Leganés a propuesta de la Vicerrectora de Comunicación, Cultura y Deporte y Extensión Universitaria, bajo la dependencia de dicho Vicerrectorado, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

RESUELVO:

PRIMERO. Cesar a la Profª Dra. Dª Mª Luz Neira Jiménez como Vicedecana de Cursos de Mayores de la Facultad de Humanidades, Comunicación y Documentación.

SEGUNDO. La presente resolución surtirá efectos de fecha 13 de febrero de 2008.

Getafe, a 13 de febrero de 2008
EL RECTOR
Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID DE CESE DE LA SECRETARIA DEL INSTITUTO DE DOCUMENTACIÓN Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN “AGUSTÍN MILLARES”.

A la vista de la comunicación de 30 de enero de 2008 de la Directora del Instituto de Documentación y Gestión de la Información “Agustín Millares”, participando el cese de la Profª. Dra. Dª. Carmen Martín Moreno como Secretaria del Instituto por razón de su nombramiento como Directora del Doctorado en Documentación, con efectos de 11 de enero de 2008, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

RESUELVO:

PRIMERO. Cesar a la Profª Dra. Dª Carmen Martín Moreno como Secretaria del Instituto de Documentación y Gestión de la Información “Agustín Millares”, agradeciéndole los servicios prestados.

SEGUNDO. La presente resolución surtirá efectos de fecha 11 de enero de 2008.

Getafe, a 8 de febrero de 2008

EL RECTOR

Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE NOMBRA SUBDIRECTOR Y SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE HUMANIDADES: FILOSOFÍA, LENGUAS, TEORÍA DE LA LITERATURA Y ESTUDIOS CLÁSICOS.

A la vista de la comunicación de 6 de febrero de 2008 de la Directora del Departamento de Humanidades: Filosofía, Lenguas, Teoría de la Literatura y Estudios Clásicos, participando la designación, comunicada al Consejo del Departamento en sesión celebrada en la misma fecha, del Prof. Dr. D. Antonio Gómez Ramos como Subdirector del Departamento y del Prof. Dr. D. Rafael García Pérez como Secretario del mismo, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

RESUELVO:

PRIMERO. Nombrar al Prof. Dr. D. Antonio Gómez Ramos Subdirector del Departamento de Humanidades: Filosofía, Lenguas, Teoría de la Literatura y Estudios Clásicos.

SEGUNDO. Nombrar al Prof. Dr. D. Rafael García Pérez Secretario del Departamento de Humanidades: Filosofía, Lenguas, Teoría de la Literatura y Estudios Clásicos

TERCERO. La presente resolución surtirá efectos de fecha 6 de febrero de 2008.

Getafe, a 12 de febrero de 2008
EL RECTOR
Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
POR LA QUE SE NOMBRA DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE
INGENIERÍA ELÉCTRICA.**

A la vista de la comunicación de 15 de febrero de 2008 suscrita por el Director saliente y la nueva Directora del Departamento de Ingeniería Eléctrica, participando la elección efectuada en Consejo del Departamento, celebrado en la misma fecha, de la Prof^a. Dra. D^a. Hortensia Amarís Duarte como nueva Directora del Departamento, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

RESUELVO:

PRIMERO. Cesar al Prof. Dr. D. Juan Carlos Burgos Díaz como Director del Departamento de Ingeniería Eléctrica, agradeciéndole los servicios prestados.

SEGUNDO. Nombrar a la Prof^a. Dra. D^a. Hortensia Amarís Duarte Directora del Departamento de Ingeniería Eléctrica.

TERCERO. La presente resolución surtirá efectos de fecha 15 de febrero de 2008.

Getafe, a 20 de febrero de 2008
EL RECTOR
Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
POR LA QUE SE NOMBRAN DIRECTOR Y SECRETARIO DEL
DEPARTAMENTO DE HISTORIA ECONÓMICA E INSTITUCIONES.**

A la vista de las comunicaciones de 25 de febrero de 2008 del Director del Departamento de Historia Económica e Instituciones, participando la elección efectuada en Consejo del Departamento, celebrado el pasado 14 de febrero de 2008, del Prof. Dr. D. Stefan Houpt como Director del Departamento y la designación del Prof. Dr. D. Carlos Álvarez Nogal como Secretario del mismo, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

RESUELVO:

PRIMERO. Nombrar al Prof. Dr. D. Stefan Houpt Director del Departamento de Historia Económica e Instituciones.

SEGUNDO. Nombrar al Prof. Dr. D. Carlos Álvarez Nogal Secretario del Departamento de Historia Económica e Instituciones.

TERCERO. La presente resolución surtirá efectos de fecha 14 de febrero de 2008.

Getafe, a 29 de febrero de 2008
EL RECTOR
Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE NOMBRAN DIRECTOR, SUBDIRECTORA Y SECRETARIA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE QUÍMICA Y MATERIALES “ÁLVARO ALONSO BARBA”.

A la vista de la comunicación de 7 de noviembre de 2007 del Director en funciones del Instituto Tecnológico de Química y Materiales “Álvaro Alonso Barba”, participando la elección, efectuada en Consejo Extraordinario del Instituto de 6 de noviembre de 2007, del Prof. Dr. D. Alejandro Várez Álvarez como Director del Instituto y la designación de la Prof^a. Dra. D^a. Belén Levenfeld Laredo como Subdirectora del Instituto y de la Prof^a Dra. D^a Inmaculada Colera Garzón como Secretaria del Instituto, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

RESUELVO:

PRIMERO. Nombrar al Prof. Dr. D. Alejandro Várez Álvarez Director del Instituto Tecnológico de Química y Materiales “Álvaro Alonso Barba”.

SEGUNDO. Nombrar a la Prof^a Dra. D^a Belén Levenfeld Laredo Subdirectora del Instituto Tecnológico de Química y Materiales “Álvaro Alonso Barba”.

TERCERO. Nombrar a la Prof^a Dra. D^a Inmaculada Colera Garzón Secretaria del Instituto Tecnológico de Química y Materiales “Álvaro Alonso Barba”.

CUARTO. La presente resolución surtirá efectos de fecha 6 de noviembre de 2007.

Getafe, a 29 de febrero de 2008
EL RECTOR
Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
POR LA QUE SE NOMBRA DECANA EN FUNCIONES DE LA FACULTAD DE
HUMANIDADES, COMUNICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.**

A la vista de la comunicación de 27 de febrero de 2008 del Decano de la Facultad de Humanidades, Comunicación y Documentación, participando el nombramiento de la Prof^a Dra. D^a Carmen Eva González Marín como Decana en funciones de la citada Facultad, debido a la ausencia del Decano durante el periodo comprendido entre el 29 de febrero y 8 de marzo de 2008, en razón a su asistencia al Salão do Estudante en Brasil, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

RESUELVO:

PRIMERO. Nombrar a la Prof^a Dra. D^a Carmen Eva González Marín Decana en funciones de la Facultad de Humanidades, Comunicación y Documentación, durante el periodo comprendido entre el 29 de febrero y el 8 de marzo de 2008.

CUARTO. La presente resolución surtirá efectos de fecha 29 de febrero de 2008.

Getafe, a 4 de marzo de 2008

EL RECTOR

Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
POR LA QUE SE NOMBRAN SUBDIRECTORES Y SECRETARIO DEL
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELÉCTRICA.**

A la vista de la comunicación de 25 de febrero de 2008 de la Directora del Departamento de Ingeniería Eléctrica, participando la designación de los Profesores Doctores D. Juan Manuel Martínez Tarifa y D. Guillermo Robles Muñoz como Subdirectores del Departamento y del Prof. Dr. D. Jorge Martínez Crespo como Secretario del mismo, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

RESUELVO:

PRIMERO. Nombrar al Prof. Dr. D. Juan Manuel Martínez Tarifa Subdirector del Departamento de Ingeniería Eléctrica.

SEGUNDO. Nombrar al Prof. Dr. D. Guillermo Robles Muñoz Subdirector del Departamento de Ingeniería Eléctrica.

TERCERO. Nombrar al Prof. Dr. D. Jorge Martínez Crespo Secretario del Departamento de Ingeniería Eléctrica.

CUARTO. La presente resolución surtirá efectos de fecha 22 de febrero de 2008.

Getafe, a 10 de marzo de 2008
EL RECTOR
Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
POR LA QUE SE DISPONE LA SUPLENCIA DEL DECANO DE LA FACULTAD
DE HUMANIDADES, COMUNICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN**

A la vista de la comunicación de fecha 28 de abril de 2008 del Decano de la Facultad de Humanidades, Comunicación y Documentación participando su ausencia de la Universidad con motivo de su asistencia al Taller de Bases para el análisis y representación de información dentro de las jornadas Brasil Digital Educa 2008 celebradas en Santo André – S.P. (Brasil), y la designación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 78.1 de los Estatutos de la Universidad, de la Profª Dra. Dª. Pilar Azcárate Aguilar-Amat, Vicedecana de la Diplomatura en Biblioteconomía y Documentación y de la Licenciatura en Documentación, como Decana en funciones de dicha Facultad, desde el día 1 al 10 de mayo de 2008,

RESUELVO:

PRIMERO. Disponer la suplencia del Decano de la Facultad de Humanidades, Comunicación y Documentación que será ejercida por la Profª Dra. Dª. Pilar Azcárate Aguilar-Amat, Vicedecana de la Diplomatura en Biblioteconomía y Documentación y de la Licenciatura en Documentación, durante el período comprendido entre el día 1 y el 10 de mayo de 2008.

SEGUNDO. La presente Resolución surtirá efectos con fecha 1 de mayo de 2008.

Getafe, 29 de abril de 2008
EL RECTOR
Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera.

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
POR LA QUE SE NOMBRA SECRETARIA DEL INSTITUTO DE
HISTORIOGRAFÍA “JULIO CARO BAROJA”.**

A la vista de la comunicación de 31 de marzo de 2008 del Director del Instituto de Historiografía “Julio Caro Baroja”, participando la designación de la Profesora Dr. Dª Mirella Romero Recio como Secretaria Académica del Instituto, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

RESUELVO:

PRIMERO. Nombrar a la Prof^a. Dra. D^a. Mirella Romero Recio Secretaria del Instituto de Historiografía “Julio Caro Baroja”.

SEGUNDO. La presente resolución surtirá efectos de fecha 31 de marzo de 2008.

Getafe, a 8 de abril de 2008
EL RECTOR
Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
POR LA QUE SE NOMBRA DIRECTOR DEL INSTITUTO DE
HISTORIOGRAFÍA “JULIO CARO BAROJA”.**

A la vista de la comunicación de 31 de marzo de 2008 del Director del Instituto de Historiografía “Julio Caro Baroja”, participando su elección como Director en la sesión del Consejo de Instituto celebrada el pasado día 12 de marzo de 2008, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

RESUELVO:

PRIMERO. Nombrar al Prof. Dr. D. Jaime Alvar Ezquerro Director del Instituto de Historiografía “Julio Caro Baroja”.

SEGUNDO. La presente resolución surtirá efectos de fecha 12 de marzo de 2008.

Getafe, a 8 de abril de 2008
EL RECTOR
Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
POR LA QUE SE CESA A LA SECRETARIA EN FUNCIONES DEL
DEPARTAMENTO DE FÍSICA.**

A la vista de la comunicación de 6 de marzo de 2008 del Director del Departamento de Física, participando la incorporación, una vez finalizado su periodo de baja maternal, de la Secretaria del Departamento, Prof^a Dra. D^a. Begoña Savoini Cardiel, procede formalizar el cese de la Secretaria en funciones del Departamento, Prof^a Dra. D^a Teresa Leguey Galán, nombrada por resolución rectoral de 11 de octubre de 2007, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

RESUELVO:

PRIMERO. Cesar a la Prof^a Dra. D^a Teresa Leguey Galán como Secretaria en funciones del Departamento de Física, agradeciéndole los servicios prestados.

SEGUNDO. La presente resolución surtirá efectos de fecha 1 de marzo de 2008.

Getafe, a 15 de abril de 2008

EL RECTOR

Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
POR LA QUE SE NOMBRA DIRECTOR, SUBDIRECTOR Y SECRETARIA DEL
DEPARTAMENTO DE FÍSICA.**

A la vista de la comunicación de 20 de febrero de 2008 de la Secretaria en funciones del Departamento de Física, participando la elección, producida en Consejo de Departamento de fecha 13 de febrero de 2008, del Prof. Dr. D. Roberto R. González Amado como Director del Departamento y la designación, comunicada al Consejo en dicha sesión, del Prof. Dr. D. Juan Enrique Muñoz Santiuste como Subdirector del Departamento y de la Prof^a Dra. D^a Begoña Savoini Cardiel como Secretaria del mismo, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

RESUELVO:

PRIMERO. Nombrar al Prof. Dr. D. Roberto R. González Amado Director del Departamento de Física.

SEGUNDO. Nombrar al Prof. Dr. D. Juan Enrique Muñoz Santiuste Subdirector del Departamento de Física.

TERCERO. Nombrar a la Prof^a Dra. D^a Begoña Savoini Cardiel Secretaria del Departamento de Física.

CUARTO. La presente resolución surtirá efectos de fecha 13 de febrero de 2008.

Getafe, a 15 de abril de 2008

EL RECTOR

Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
POR LA QUE SE NOMBRA DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE
INFORMÁTICA.**

A la vista de la comunicación de 17 de abril de 2008 del Secretario en funciones del Departamento de Informática, participando la elección, producida en Consejo de Departamento de igual fecha, del Prof. Dr. D. Pedro Isasi Viñuela como Director del Departamento, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

RESUELVO:

PRIMERO. Nombrar al Prof. Dr. D. Pedro Isasi Viñuela Director del Departamento de Informática.

SEGUNDO. La presente resolución surtirá efectos de fecha 17 de abril de 2008.

Getafe, a 19 de abril de 2008

EL RECTOR

Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
POR LA QUE SE NOMBRA SUBDIRECTOR EN FUNCIONES DE
INFRAESTRUCTURAS DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA
ELECTRÓNICA.**

A la vista de la comunicación de 17 de abril de 2008 del Director del Departamento de Tecnología Electrónica participando la designación, por razón de la baja por maternidad de la Profª Dra. Dª Cristina Fernández Herrero, del Prof. Dr. D. Pablo Zumel Vaquero como nuevo Subdirector en funciones de Infraestructuras del Departamento, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 47.1 f) de los Estatutos de la Universidad

RESUELVO:

PRIMERO. Nombrar al Prof. Dr. D. Pablo Zumel Vaquero Subdirector de Infraestructuras en funciones del Departamento de Tecnología Electrónica.

SEGUNDO. La presente resolución surtirá efectos de fecha 23 de marzo de 2008.

Getafe, a 19 de abril de 2008

EL RECTOR

Fdo. Daniel Peña Sánchez de Rivera